



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDSJ

San José, 16 de marzo del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ:**

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se ha aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha Declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 7, numeral 7.5 suspensión de los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

De igual forma en el artículo 11 del Decreto Supremo en acotación, se dispone que los gobiernos locales, dictan normas que sean necesarias para cumplir y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en este Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Estando a lo expuesto y con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SUSPENDER** todas las actividades programadas en el marco de la Feria Patronal en honor al Patriarca San José - 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a la normatividad.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

c.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
ALI  
Comité de Feria  
Und. Serenazgo  
Unid. De Mercado

  
Norbil Angel Zamora Terrones  
ALCALDE



044498619

